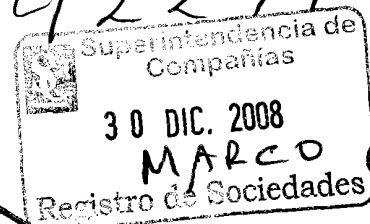


Quito, 29 de diciembre de 2008

DRA.

GLADYS Y. de ESCOBAR

DIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



ESCANEAR

Presente.-

De mi consideración:

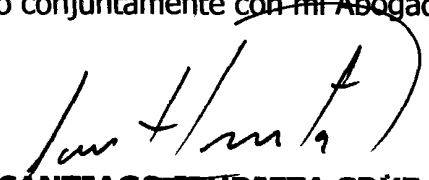
Por medio de la presente, me permito informarle que la Compañía EUROSOLUTION CÍA LTDA., conoció y resolvió aceptar la renuncia del Sr. Ludwig Alberth Berliner Espinosa De los Monteros, en calidad de Gerente General y representante legal de la compañía, por lo cual se nombró al nuevo representante legal de la misma, conforme se demuestra con los documentos que se adjuntan.

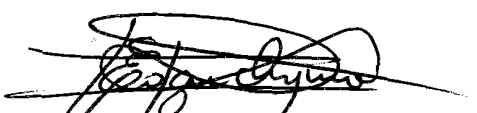
Adicionalmente sírvase registrar la Cesión de Participaciones, conforme la escritura pública que se adjunta.

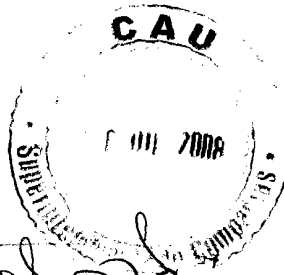
Por lo expuesto, se tomará en cuenta dicho Acto, en la nómina de socios y participaciones que otorga el Registro de Sociedades.

Las notificaciones que me correspondan las recibiré, de ser el caso, en el casillero judicial N° 2316 del Palacio de Justicia de Quito.

Firmo conjuntamente con mi Abogado defensor.


DR. SANTIAGO IZURIETA CRUZ
ABOGADO MAT. 5695 C.A.P.
C.C. 170672265-7


ECO. EDGAR EDMUNDO ORQUERA VILLENAS
GERENTE GENERAL
REPRESENTANTE LEGAL
EUROSOLUTION CÍA. LTDA.



Resolución Registrada
06.01.09



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO**



ESCRITURA NÚMERO: 6345

**CESIÓN DE PARTICIPACIONES
DE LA COMPAÑÍA
EUROSOLUTION CIA. LTDA.
QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES
SR. LUDWIG ALBERTH BERLINER ESPINOSA DE LOS
MONTEROS
Y SRA. JONE MARÍA LARA MARTÍNEZ
A FAVOR DE LOS SRES.
JUAN ENRIQUE ACOSTA IZQUIERDO
Y ÉDGAR EDMUNDO ORQUERA VILLENAS**

CUANTÍA: USD\$136,00

DI 3 COPIAS

L.S.

EUROSOLUTION

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy viernes veinticuatro (24) de Octubre del año dos mil ocho, ante mí, DOCTOR HOMERO LÓPEZ OBANDO, NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEXTO DE ESTE CANTÓN, comparecen las siguientes personas: Por una parte y en calidad de CEDENTES los cónyuges señor LUDWIG ALBERTH BERLINER ESPINOSA DE LOS MONTEROS y señora JONE MARÍA LARA

MARTÍNEZ, de estado civil casados entre sí, por sus propios y personales derechos y por los que les corresponde en la sociedad conyugal por ellos formada; y, por otra parte, en calidad de CESIONARIOS los señores JUAN ENRIQUE ACOSTA IZQUIERDO, de estado civil casado; y, ÉDGAR EDMUNDO ORQUERA VILLENAS, de estado civil casado, cada uno por sus propios derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana; mayores de edad, radicados y domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: “**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de CESIÓN DE PARTICIPACIONES de la compañía EUROSOLUTION CÍA. LTDA., que se otorga de acuerdo con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, los cónyuges LUDWIG ALBERTH BERLINER ESPINOSA DE LOS MONTEROS y JONE MARÍA LARA MARTÍNEZ, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre sí, a quienes en adelante se les podrá denominar como “LOS CEDENTES”; y, por otra parte, los señores JUAN ENRIQUE ACOSTA IZQUIERDO y ÉDGAR EDMUNDO ORQUERA VILLENAS, por sus propios y personales derechos, a quienes en adelante se les podrá denominar como “LOS CESIONARIOS”.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, casados, capaces y hábiles para contratar, domiciliados en



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



la ciudad de Quito.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura pública otorgada por el Doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el ocho de mayo del dos mil ocho e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el cuatro de Junio del mismo año, se constituyó la compañía EUROSOLUTION CÍA. LTDA.- **b)** La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía EUROSOLUTION CÍA. LTDA., celebrada el dieciséis de Octubre del dos mil ocho, resolvió por unanimidad otorgar el consentimiento para que el socio señor LUDWIG ALBERTH BERLINER ESPINOSA DE LOS MONTEROS, propietario de ciento treinta y seis participaciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, transfiera todas sus participaciones que mantiene en la compañía a favor de los socios los señores JUAN ENRIQUE ACOSTA IZQUIERDO y ÉDGAR EDMUNDO ORQUERA VILLENAS, conforme se desprende del Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios que se agrega como habilitante.- **TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:** Con los antecedentes expuestos, los CEDENTES cónyuges señor LUDWIG ALBERTH BERLINER ESPINOSA DE LOS MONTEROS y señora JONE MARÍA LARA MARTÍNEZ, propietarios de CIENTO TREINTA Y SEIS PARTICIPACIONES de un valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, cede y transfiere a favor de los CESIONARIOS señores JUAN ENRIQUE ACOSTA IZQUIERDO y ÉDGAR EDMUNDO ORQUERA VILLENAS, todas sus participaciones que mantienen en el capital de la Compañía EUROSOLUTION CÍA. LTDA., de la siguiente manera: SESENTA Y OCHO PARTICIPACIONES de un valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una a favor del señor JUAN ENRIQUE ACOSTA IZQUIERDO y SESENTA Y OCHO PARTICIPACIONES de un valor de UN DÓLAR DE

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, a favor del señor ÉDGAR EDMUNDO ORQUERA VILLENAS.- Los CEDENTES manifiestan que la presente transferencia es pura y simple; esto es, que no reservan en su provecho ninguna ventaja, beneficio, cuentas patrimoniales de libre disposición, reservas voluntarias y legales, créditos que puedan tener en contra de la compañía o eventuales aportes para futuros aumentos de capital.- En virtud de esta cesión de participaciones, el capital social de la Compañía, una vez se inscriba en el Registro Mercantil del cantón Quito, la presente escritura pública, estará conformado de la siguiente manera:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA EUROSOLUTION CÍA. LTDA.-*****



SOCIOS	CAPITAL SOCIAL	PARTICIPACIONES	APORTACIONES	%
Juan Enrique Acosta Izquierdo	USD\$200,00	200	USD\$200,00	50
Édgar Edmundo Orquera Villenas	USD\$200,00	200	USD\$200,00	50
TOTAL	USD\$400,00	400	USD\$400,00	100

CUARTA.- DEL PRECIO.- Los CESIONARIOS pagan de contado, en esta misma fecha, por las participaciones que son objeto de la presente cesión, la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, a los CEDENTES quienes declaran recibir a su entera satisfacción, sin tener nada que reclamar en el futuro a los CESIONARIOS por este concepto.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento”.- (Firmado) Doctor Santiago Izurieta Cruz, portador de la matrícula profesional número cinco mil seiscientos noventa y cinco (Nº 5.695) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, acto mediante el cual las partes libre y voluntariamente declaran conocerse entre sí, y que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública de cesión de participaciones, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y,



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario
y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido, para
constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Ludwig Alberth Berliner Espinosa De Los Monteros

c.c.

150039148-5

f) Sra. Jone María Lara Martínez

c.c.

Jone Lara
171165795-5

f) Sr. Juan Enrique Acosta Izquierdo

c.c.

1206550595

f) Sr. Édgar Edmundo Orquera Villenas

c.c.

170472530-6

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA VIGESIMA SEXTA 5

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CILIALMUNA No. 1500391485
BERLINER ESPINOSA DE LOS MONTEROS LUDWIG ALB
NAP0 / ACHIDONA / ACHIDONA
FECHA DE NACIMIENTO 1965 0025 M
NAP0 / ACHIDONA
ACHIDONA

1500391485

ECUATORIANO ***** E444314444
CASADO JUNE LARA MARTINEZ
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
LUDWIG BERLINER 1500391485
ECUADOR LUDWIG ESPINOSA DE LOS MONTEROS
1500391485

1500391485

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 20 DE SEPTIEMBRE DE 2008

051-0001 1500391485
NÚMERO CEDULA
BERLINER ESPINOSA DE LOS MONTEROS
LUDWIG ALBERTH
NAP0 QUITO
PROVINCIA CANTÓN
SAN FRANCISCO DE RICA
PARROQUIA

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 16, de la Ley Notarial, doy fe que la
COPIA que antecede, es igual al documento
presentado ante mí.

Quito, a 24 OCT. 2008

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CECULACION

CIUDADANIA No 171165795-5

CECULA DE LARA MARTINEZ JONE MARIA

PICHINCHA/QUITO/ALFARO

27-NOVIEMBRE 1972

FECHA DE NACIMIENTO 021-40 0231 16532 F

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1972

Jonetara

Jonetara
171165795-5

ECUATORIANA***** V33431222

CASADO LUDWING A BERLINER ESPINOSA D

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

PAZ VINICIO LARA

MARIA MERCEDES ELSA MARTINEZ

QUITO 09/01/2004

09/01/2004

REN 0899040

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

028-0198 1711657955

LARA MARTINEZ JONE MARIA

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ CANTON

[Signature]

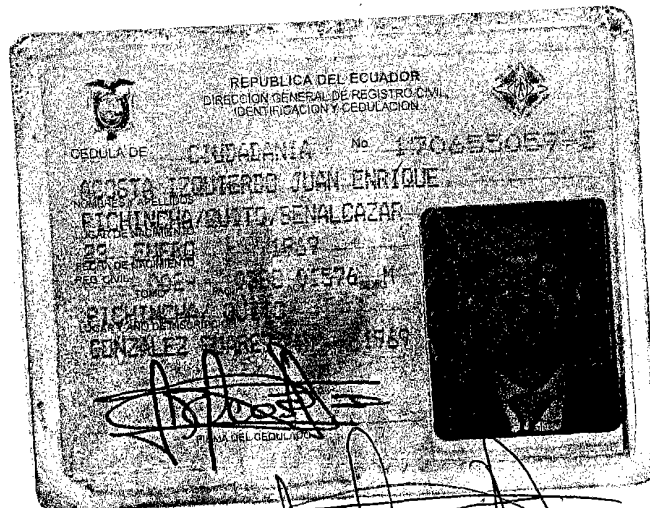
NOTARIA VICESINTO DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 16 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a 2 de OCT. 2008

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VICESINTO SEXTO
DEL CANTON QUITO





1706550595

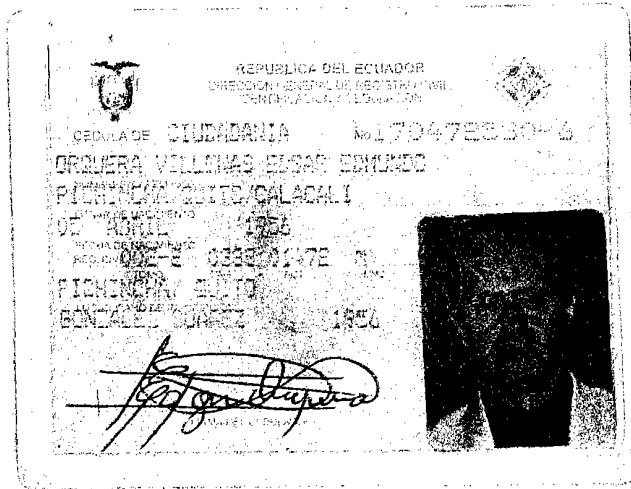


NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 77 de la Ley Notarial, doy fe que la
COPIA que antecede, es igual al documento
presentado ante mi.

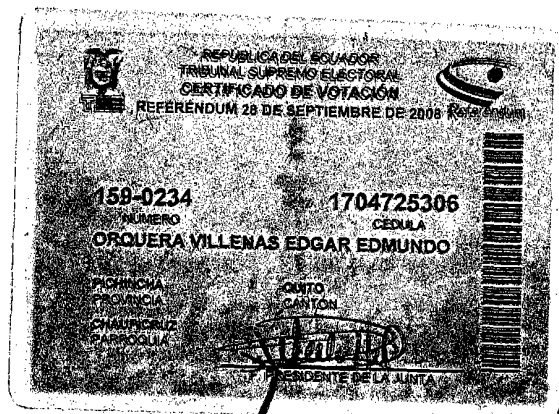
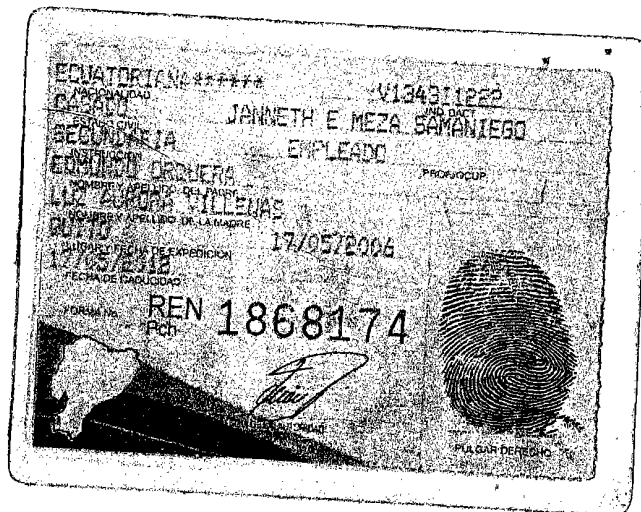
Quito, a 24 OCT. 2008

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO





[Signature]
170472530-6



NOTARIA PUBLICA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la
COPIA que antecede, es igual al documento
presentado ante mí.

Quito, a 24 OCT. 2008

DR. HOMERO LOPEZ OSANDO
NOTARIO PUBLICO SEXTA
CANTON QUITO



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA EUROSOLUTION CIA. LTDA., CELEBRADA EL 16 DE OCTUBRE DEL 2008.

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los 16 días del mes de octubre del 2008, a las 10:00 horas, en las oficinas de la compañía ubicadas en la avenida República de El Salvador N34-127 y Suiza, Edificio Murano Plaza, Oficina 53, de esta ciudad, concurren los siguientes socios de la compañía:

- Ing. Juan Enrique Acosta Izquierdo, propietario de 132 participaciones de un valor de un dólar cada una;
- Eco. Edgar Edmundo Orquera Villenas, propietario de 132 participaciones de un valor de un dólar cada una; y,
- Sr. Ludwig Alberth Berliner Espinosa De los Monteros, propietario de 136 participaciones de un valor de un dólar cada una;

Los socios concurrentes a la presente Junta representan el ciento por ciento del capital pagado de la compañía y unánimemente acuerdan constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente. Preside la Junta el Ingeniero Juan Acosta Izquierdo y actúa como secretario de la misma el Economista Edgar Edmundo Orquera Villenas. Los socios de la compañía deciden tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Cesión y transferencia de la totalidad de las participaciones del Sr. Ludwig Alberth Berliner Espinosa De los Monteros, a favor de los socios señores Juan Enrique Acosta Izquierdo y Edgar Edmundo Orquera Villenas.

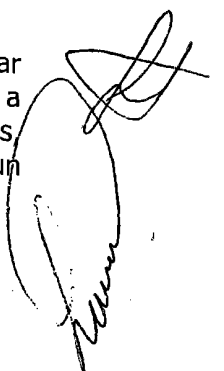
La Presidencia, luego de verificar la concurrencia de la totalidad del capital pagado de la compañía, declara formalmente instalada la sesión y dispone que se proceda a conocer el orden del día.

1.- El Presidente de la Junta, dando inicio al orden del día establecido, manifiesta a los presentes, que esta sesión se la realiza con el fin poner a consideración de los socios la aceptación de la cesión y transferencia de la totalidad de las participaciones, que realiza el Señor Ludwig Alberth Berliner Espinosa De los Monteros, a favor de los socios señores Juan Enrique Acosta Izquierdo y Edgar Edmundo Orquera Villenas, cesión que es aprobada por los asistentes por unanimidad y por consiguiente resuelven aceptar la cesión y transferencia de participaciones a favor de los socios nombrados anteriormente.

RESOLUCIÓN

La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía **EUROSOLUTION CIA. LTDA.**, en ejercicio de las atribuciones de que se encuentra investida resuelve:

- 1.- Aceptar la cesión y transferencia de 136 participaciones de un valor de un dólar cada una, pertenecientes al señor Ludwig Alberth Berliner Espinosa De los Monteros, a favor de los señores Juan Enrique Acosta Izquierdo y Edgar Edmundo Orquera Villenas, de la siguiente manera: cesión y transferencia de 68 participaciones de un valor de un





dólar cada una a favor del señor Juan Enrique Acosta Izquierdo y la cesión y transferencia de 68 participaciones de un valor de un dólar cada una a favor del señor Edgar Edmundo Orquera Villenas, para lo cual se deberá registrar en el Libro de Socios y Participaciones de la Compañía, las cesiones y transferencias autorizadas.

1.1 Por su parte los socios aceptan las cesiones hechas a su favor

1.2 No existe renuncia a derecho preferente de los socios

1.3 Los socios dejan constancia que nada se adeudan entre sí por ningún concepto derivado de estas cesiones, cuya cuantía se fija en ciento treinta y seis dólares de los Estados Unidos de América, valor que el señor Ludwig Alberth Berliner Espinosa De los Monteros, declara haberlo recibido a su entera satisfacción.

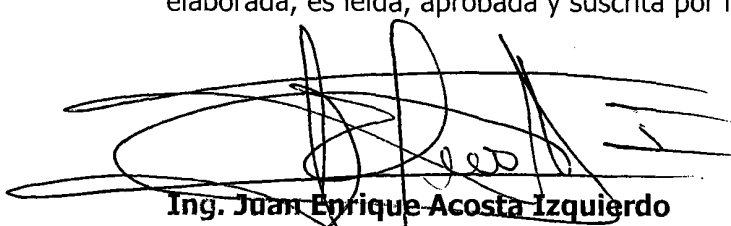
1.4 La Presidencia dispone que la Secretaría elabore el nuevo cuadro de socios, el mismo que queda distribuido de la siguiente manera:

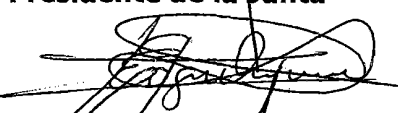
**CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
EUROSOLUTION CIA. LTDA.**

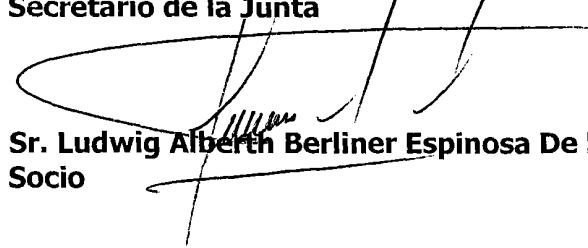
SOCIOS	CAPITAL SOCIAL	PARTICIPACIONES	APORTACIONES	%
JUAN ENRIQUE ACOSTA IZQUIERDO	200	200	200	50
EDGAR EDMUNDO ORQUERA VILLENAS	200	200	200	50
TOTAL	400	400	400	100

La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía **EUROSOLUTION CIA. LTDA.**, autorizan a los socios de la compañía para que eleven a escritura pública, lo resuelto.

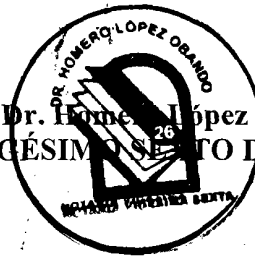
Por no existir otro punto a ser tratado, se da por concluida la Junta a las 10:00. La Presidencia concede un receso para la redacción del Acta, la misma que luego de ser elaborada, es leída, aprobada y suscrita por los socios presentes.


Ing. Juan Enrique Acosta Izquierdo
Presidente de la Junta

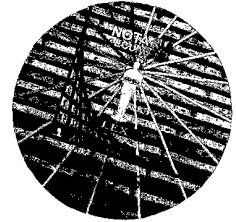

Edgar Edmundo Orquera Villenas
Secretario de la Junta


Sr. Ludwig Alberth Berliner Espinosa De los
Socio

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA EUROSOLUTION CÍA. LTDA. que otorgan los cónyuges SR. LUDWIG ALBERTH BERLINER ESPINOSA DE LOS MONTEROS y SRA. JONE MARÍA LARA MARTÍNEZ a favor de los señores JUAN ENRIQUE ACOSTA IZQUIERDO y ÉDGAR EDMUNDO ORQUERA VILLENAS.- Firmada y sellada en Quito, a veintisiete de Octubre del dos mil ocho.-



Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



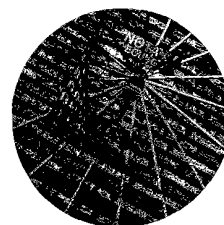


DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ZÓN: Tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA EUROSOLUTION CÍA. LTDA., de fecha 08 de Mayo del 2.008; de la escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES celebrada en esta Notaría el 24 de Octubre del 2.008, mediante la cual, los cónyuges señor LUDWIG ALBERTH BERLINER ESPINOSA DE LOS MONTEROS y señora JONE MARÍA LARA MARTÍNEZ CEDEN a favor del señor JUAN ENRIQUE ACOSTA IZQUIERDO sesenta y ocho participaciones del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, a favor del señor ÉDGAR EDMUNDO ORQUERA VILLENAS sesenta y ocho participaciones del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que poseen en la mencionada compañía.- Quito, a 27 de Octubre del 2.008.- (L.S.)

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: 1774 de REGISTRO MERCANTIL de cuatro de junio del dos mil ocho, a fs 1662, tomo 139, correspondiente a la compañía "EUROSOLUTION CIA. LTDA..", lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, veintidòs de diciembre de dos mil ocho. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



ng